



ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN.....	2
2	EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y REGISTROS DE CONFORMIDAD.....	2
3	MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO Y REGISTRO DE CONFORMIDAD.....	2
4	AMPLIACIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y REGISTROS DE CONFORMIDAD.....	3
5	VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.....	3
6	PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.....	4
7	COSTOS.....	4



1. PRESENTACIÓN

1. El idioma oficial de los documentos del *Símbolo de Pequeños Productores* es español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español.
2. Con este procedimiento se está dando cumplimiento a la Guía ISO/IEC 65: 1996 Requisitos Generales para Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Producto y sus Directrices del Foro Internacional de Acreditación (IAF).
3. Este procedimiento complementario debe aplicarse en conjunto con otros documentos del sistema del *Símbolo de Pequeños Productores*: el “Procedimiento de Certificación de Pequeños Productores”, “Procedimiento de Registro para Compradores y Otros Actores”, el “Reglamento de Costos” y el “Procedimiento de Dictaminación”.
4. La terminología utilizada en este procedimiento está especificada en los procedimientos de certificación y de registro emitidos por *SPP Global*.

2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y REGISTROS DE CONFORMIDAD

- 2.1 El Certificado o Registro de Conformidad solo se podrá emitir después de que se cuenta con el Dictamen Positivo, debidamente firmado por el Comité de Dictaminación.
- 2.2 La fecha de inicio vigencia que aparece en el Certificado o Registro de Conformidad debe ser 10 días después de la fecha en que se emite el dictamen, esto para dar tiempo a que se complete el proceso.
- 2.3 El Certificado o Registro de Conformidad se entregará en electrónico, salvo que el titular solicite se entregue de manera física, en dicho caso, los costos derivados del eventual envío deben ser pagados por el titular.
- 2.4 Los certificados y registros se emiten por un periodo de un año y son remitidos en el momento de dictaminarse su renovación.

3. MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO Y REGISTRO DE CONFORMIDAD

El Certificado o Registro de Conformidad pueden ser modificados en los siguientes casos:

- a) Por errores ortográficos o de redacción en el mismo. En dicho caso los cambios serán solicitados por quien detecte el error, sin que necesariamente sea el titular.
- b) Por solicitud específica del titular, por los siguientes motivos:
 - i. Cambios en el nombre del titular del Certificado o Registro de Conformidad
 - ii. Cambios en el domicilio del titular del Certificado o Registro de Conformidad

En estos casos el titular debe enviar la solicitud de cambio debidamente firmada y justificada, así como también debe enviar la documentación legal que ampare los cambios de nombre o domicilio. La solicitud debe incluir una declaración de que las demás condiciones bajo las cuales fue emitido el certificado no han sufrido cambios.



4. AMPLIACIÓN DE LOS CERTIFICADOS Y REGISTROS DE CONFORMIDAD

4.1 Ampliación del alcance:

El titular puede solicitar la ampliación del alcance del Certificado o Registro en los siguientes casos:

- a) Cuando requiere incluir otros productos en el alcance de su Certificado.
- b) Cuando requiere incluir otros procesos en el alcance de su Certificado o Registro.

En este caso se requiere enviar la solicitud de ampliación del alcance, con los documentos que soporten dicha ampliación al alcance.

4.2 Ampliación de la vigencia:

El titular puede solicitar la ampliación de la vigencia del Certificado o Registro en los siguientes casos:

- a) Para alinear los tiempos de sus diferentes procesos de certificación
- b) Por causas de fuerza mayor tales como fenómenos naturales, contingencias económicas o sociales, que temporalmente hagan imposible la ejecución de la evaluación
- c) Porque no se ha tenido operación alguna bajo el *Símbolo de Pequeños Productores* durante el año de Certificación o Registro recién pasado.

En todos los casos anteriores se requiere enviar un escrito firmado por el consejo directivo del titular que contenga por lo menos:

- a) Los motivos por los que solicitan su ampliación de vigencia
- b) La ratificación de que se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la Certificación o Registro
- c) La actualización de la información presentada en el formato de evaluación

5. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

5.1 En los casos en que la modificación sea por errores ortográficos o de redacción; cambio de nombre y/o cambio de domicilio del titular, se mantiene la vigencia original del Certificado o Registro

5.2 En los casos de ampliación del Alcance se mantiene la vigencia original del Certificado o Registro

5.3 La ampliación de la vigencia dependerá de lo solicitado por el titular y otorgado por el Organismo de Certificación en cuestión, no pudiendo ser mayor de 6 meses por solicitud y solo pudiéndose solicitar por un máximo de dos ocasiones continuas.

Se deberá solicitar una evaluación completa en un periodo máximo de 3 meses después de haber hecho la primera transacción bajo el *Símbolo de Pequeños Productores*.

6. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES



- 6.1** Todas las solicitudes de modificación o ampliación de la vigencia del Certificado o Registro de Conformidad deben dirigirse al Organismo de Certificación que emitió el Certificado o Registro, ya sea *SPP Global*, ya sea el Organismo de Certificación Autorizado en cuestión.
- 6.2** En todos los casos la decisión sobre la Emisión, Modificación y Ampliación del Certificado o Registro de Conformidad debe ser por el órgano responsable de la dictaminación del Organismo de Certificación.
- 6.3** En el caso de ampliación del Alcance, ampliación de la vigencia para el caso de alinear los tiempos de certificación o por causas de fuerza mayor, el Organismo de Certificación debe elaborar el plan de evaluación para realizar dicha ampliación.
- 6.4** Para el caso específico de la Ampliación de la Vigencia, se aplica en todos los casos el procedimiento de Vía Rápida (documental)

7. COSTOS

- 7.1** En los de Modificación del Certificado o Registro no se generan costos adicionales para los titulares, salvo en aquellos casos en que hayan cambiado las condiciones bajo las cuales fue otorgado el certificado o registro original, lo cual implicaría una nueva revisión de todo el expediente del titular.
- 7.2** En caso de la Ampliación del Alcance, el Organismo de Certificación en cuestión debe generar una propuesta de Evaluación y Costos específica para cada caso, dependiendo de la cantidad de trabajo involucrado.
- 7.3** Para el caso de la Ampliación de la Vigencia se genera un costo de la parte proporcional correspondiente al plazo de ampliación solicitado y otorgado, de tanto la cuota de certificación vía rápida como de la cuota anual de inscripción.
- 7.4** El monto correspondiente a la cuota de certificación se paga al Organismo de Certificación en cuestión; el monto relacionado a la cuota anual de inscripción se paga a *SPP Global*.
- 7.5** Para las tablas de tarifas de referencia y las reglas generales para los pagos, favor de consultar el Reglamento de Costos del *Símbolo de Pequeños Productores*, emitido por *SPP Global*